



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**  
Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197  
E-mail: [concejodeliberanteyacanto@gmail.com](mailto:concejodeliberanteyacanto@gmail.com)

**VISTO:**

La Ordenanza N°1012/2023 de Estatuto del Personal de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la referida Ordenanza contempla el régimen del Personal de la Administración pública municipal, y entre otras cuestiones se regulan los requerimientos para el ingreso como agente municipal y las inhabilidades e incompatibilidades que impiden a determinar personas ser designadas como empleadas municipales.

Que, se ha observado que las autoridades de las gestiones anteriores a la actual, designaron en la planta permanente municipal a quienes se desempeñaban en la planta política como funcionarios, sin que se haya verificado la acreditación de idoneidad alguna para su designación en la planta municipal.

Que, precisamente el personal político se encuentra excluido del referido régimen del Estatuto del Personal de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita porque su labor pública cesa al finalizar el mandato electivo para el que fueron elegidos o bien al cesar en sus funciones el Intendente Municipal que los haya nombrado para asistirlo como funcionarios mientras aquel lleve adelante su gestión.

Que, sin embargo, en todos los casos al finalizar el mandato político cesan todas las designaciones de funcionarios políticos en forma automática, por ello resulta reprochable y contrario a los principios y valores de integralidad, transparencia y ética pública, la designación en la planta permanente municipal a quienes se desempeñaron como funcionarios políticos, sin acreditación de idoneidad alguna, quitando la oportunidad para que esos puestos laborales puedan ser cumplidas por otros miembros de la comunidad con mayores aptitudes.

Que, por lo anterior se propone la prohibición de todo nombramiento como personal de carácter permanente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a quienes se hayan desempeñado como funcionarios de la planta política en la gestión de ese Intendente Municipal, ya sea *Secretarios Privados de los Intendentes, Directores de Áreas, Jefes de Oficinas, Asesor Letrado, Secretarios del Departamento Ejecutivo y las Personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a las de los cargos mencionados.*



Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA YACANTO  
Sanciona con fuerza de  
**ORDENANZA**

**Artículo 1°: INCORPÓRESE** como art. 10 bis de la Ordenanza N°1012/2023 de Estatuto del Personal de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita la siguiente disposición:

*“Art. 10° BIS- DISPONESE la prohibición de toda designación como personal de la planta permanente municipal, de personas que se hayan desempeñado como funcionarios de la planta política en la gestión del Departamento Ejecutivo Municipal en funciones, ya sea Secretarios Privados de los Intendentes, Directores de Áreas, Jefes de Oficinas, Asesor Letrado, Secretarios del Departamento Ejecutivo y todas aquellas personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados, por el plazo de dos (2) años desde que haya finalizado el ejercicio de función pública.*


Toda designación que no se ajuste a lo establecida en el presente artículo, será nulidad absoluta”.

**Artículo 2°: DÉSE** copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que correspondan.

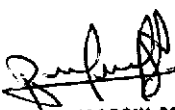
**Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°1062/2024**

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 04 de abril de 2024, Acta N°08/2024.

  
SUSANA A. GUADALUPE MARQUEZ  
Secretaria Concejo Deliberante  
Munic. de Villa Yacanto



  
ROMINA S. ARREGUI CARRANZA  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO